



Alertas y Actualizaciones Regulatorias

Alerta Regulatoria: México - Aumento en los aranceles para países sin tratados de libre comercio

30 de diciembre de 2025

Antecedentes

Hoy, México ha promulgado un aumento en los aranceles de importación para 1,463 clasificaciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación (equivalentes a códigos del Sistema Armonizado (SA)) que abarcan más de 17 tipos de bienes. Los aumentos oscilan entre 5 y 50 puntos porcentuales y se aplican únicamente a las tasas *ad valorem* (de referencia).

El aumento no aplica a mercancías que califiquen como originarias en cumplimiento de las Reglas de Origen de los 14 tratados de libre comercio (TLCs) que México mantiene con 52 países en América del Norte, la Unión Europea, América Latina, Medio Oriente y la región de Asia Pacífico.

¿Qué va a cambiar?

A partir del 1º de enero de 2026:

- a. Los aranceles de importación aumentarán para 1,463 clasificaciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del impuesto General de Importación y Exportación (equivalentes a códigos del SA) sobre 17 tipos de productos, incluidos automóviles y repuestos, aluminio, prendas de vestir, electrodomésticos, cartón y papel, cosméticos y perfumes, calzado, muebles, vidrio, artículos de cuero, motocicletas, plásticos, acero, juguetes, textiles y jabones. (Para obtener la lista completa, consulta la publicación oficial a la que se hace referencia a continuación).
- b. Los aumentos a los aranceles oscilan entre 1 y 50 puntos porcentuales.
- c. Las mercancías que califiquen como originarias (es decir, bienes que cumplen con las Reglas de Origen, que generalmente se refieren al lugar donde se fabrican, producen o cultivan los bienes) conforme a los 14 TLCs que México mantiene

vigentes con 52 países, continuarán pagando los aranceles preferenciales acordados en cada uno de esos TLCs.

Preguntas frecuentes

P1: ¿Cuándo entrarán en vigor los cambios?

R1 – Los aumentos se harán efectivos para aquellas mercancías que arriben al país a partir del 1 de enero de 2026.

P2: ¿Estas tasas son aplicables a los envíos exprés despachados con un pedimento global simplificado?

R2 – No. Estas nuevas tasas arancelarias son aplicables a las importaciones formales de mercancías despachadas bajo un pedimento individual o formal, como los pedimentos Clave A1 para importaciones finales. Los envíos exprés despachados bajo un pedimento simplificado Clave T1 (no deducible de impuestos) seguirán pagando las tasas fijas del impuesto de importación aplicadas a ese tipo de envío.

P3: ¿Cómo puedo garantizar que se sigan aplicando tratos arancelarios preferenciales a mis importaciones procedentes de países con un Tratado de Libre Comercio (TLC)?

R3 – Asegúrate de contar con una certificación o Certificado de Origen válido para tus mercancías, previo a su llegada o despacho de importación a México.

P4 – Estoy realizando envíos desde un país parte de un TLC con México. ¿Estará mi envío exento de esta alza en aranceles?

R4 – No. El simple hecho de enviar desde un país parte de un TLC no es suficiente para proteger tu envío contra el aumento de aranceles. Los aranceles se aplican sobre la base de una certificación válida o de un Certificado de Origen, que generalmente se refiere al lugar donde se fabrican, producen o cultivan los bienes, según lo fundamentado por una certificación o Certificado de Origen válido.

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2026

Referencia:

DECRETO por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación – disponible sólo en español.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777376&fecha=29/12/2025#gsc.tab